

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00329 00
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandado: JOHN JAIME MARTINEZ GONZALEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **HAZ - 838**, teniendo en cuenta la documental que acredita el registro de la medida de embargo.²

2.- OFICIAR a la **SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que proceda a la aprehensión del vehículo mencionado.

INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo **inmediatamente sea capturado**, en los lugares indicados en el pdf³, para tal efecto, inclúyase en el oficio; al momento de la aprehensión debe diligenciarse **acta de inventario y entrega, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.**

3.- CITAR a **FINANZAUTO S.A. BIC., CHEVYPLAN S.A., y al BANCO DE OCCIDENTE** como acreedores prendarios del rodante objeto de la cautela, de conformidad con el artículo 462 del C.G.P.

4- ORDENAR a la parte demandante allegar el certificado de existencia y representación de las personas jurídicas ante citadas donde se visualice la dirección de notificación judicial.

5- ORDENAR a la parte demandante notifique a los acreedores, en la forma y términos de los artículos 291 y 292 ibídem o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según el canal que se utilice, indicándole que cuenta con el término de 20 días para los efectos enunciados en la norma citada.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, toda vez que, por motivos de la utilización de las TIC'S en los procesos judiciales, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 30 cdno 2 exp dig.

² Dto pdf 21 Ibídem.

³ Dto pdf 29 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8450e60b15c0eb15924f793c7a543b767ad40fea45d39537c89129bd8acacb8c**

Documento generado en 05/06/2023 07:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>